



## *Resolución Jefatural*

Santiago de Surco,

**VISTO:**

El Informe N° D000006-2019-PNAEQW-UA-CASG, de fecha 05 de marzo de 2019, remitido por el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales y el Memorando N° 0160-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, de fecha 25 de febrero de 2019, del Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Concurso Público N° 006-2017-MIDIS/PNAEQW-CS, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y Proservis del Perú S.A.C., suscribieron con fecha 06 de junio de 2018, el Contrato N° 029-2018-MIDIS-PNAEQW “Servicio de Limpieza y Mantenimiento de la Sede Central y de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, por el Ítem N° 11: Servicio de limpieza y mantenimiento para la UT Lima Provincias, por el monto contractual de S/. 54,889.30 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 30/100 soles), por un plazo de ejecución de la prestación de 365 días calendarios, que se inicia el 06 de junio de 2018;

Que, con Memorando N° 0160-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, de fecha 25 de febrero de 2019, la Jefa de la Unidad Territorial Lima Provincias comunica a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, que el día 19 de febrero de 2019, el Coordinador Administrativo de la Oficina de enlace del MIDIS-HUACHO remitió un correo electrónico, a través del cual manifiesta que el servicio de limpieza de la oficina integrada está siendo asumido por la oficina central del MIDIS, y por lo tanto, todo servicio deberá ser resuelto a la brevedad posible; por lo que solicita, se proceda con la resolución del Contrato N° 029-2018-MIDIS/PNAEQW – Ítem N° 11: Servicio de limpieza y mantenimiento de la UT Lima Provincias;

Que, con Informe N° 032-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-ADM el Administrador de la UT Lima Provincias, señala de que en vista de que se han instalado en los ambientes de la oficina integrada del

MIDIS-HUACHO, sito en Av. Grau 276 y la cobertura del servicio es otorgada por el MIDIS – Sede Central, su necesidad se ha visto disminuida minimizada; asimismo, que a través del correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2019, remitido por el personal administrativo de la Oficina de Enlace de MIDIS-HUACHO, informó que el servicio de limpieza al ser asumido por la oficina central del MIDIS, el servicio deberá ser resuelto a la brevedad;

Que, mediante el Informe N° D000006-2019-PNAEQW-CASG de fecha 05 de marzo de 2019, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales, concluye que en merito a las facultades delegadas, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2019-MIDIS/PNAEQW, se apruebe la reducción de la prestación del ítem N° 11: Servicio de limpieza y mantenimiento de la Unidad Territorial Lima Provincias, del contrato N° 029-2018-MIDIS-PNAEQW, suscrito con Proservis del Perú S.A.C., a partir del 13 de marzo de 2019, hasta por el monto de S/. 12,655.01 (Doce (Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 01/100 soles), correspondiente al 23.05% del monto del Ítem N° 11;

Que, de lo manifestado por el Jefe de la Unidad Territorial de Lima Provincias, se tiene que ya no resulta necesario contar con el servicio de limpieza y mantenimiento en la citada Unidad Territorial, toda vez que dado el traslado de dicha sede a un local arrendado por el MIDIS en Huacho, dicho gasto viene siendo asumido por la sede central del MIDIS, desde enero de 2019; no permitiéndose, la prestación del mismo servicio por otras empresas. Por lo cual se concluye, que con la reducción de la prestación correspondiente al ítem N° 11 del Contrato N° 029-2018-MIDIS-PNAEQW, se podrá alcanzar la finalidad del contrato.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34º, numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, dispone:

*“34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, precisa:

*“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*

*Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2018-MIDI, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2019-MIDIS/PNAEQW; Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la reducción de prestación del Contrato N° 029-2018-MIDIS-PNAEQW – Ítem N° 11: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de la Unidad Territorial Lima Provincias, suscrito con PROSERVIS DEL PERU S.A.C. derivado del Concurso Publico N° 006-2017-MIDIS/PNAEQ-

CS, a partir del 13 de marzo de 2019, hasta por el monto de S/. 12,655.01 (Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 01/100 soles), equivalente al 23.05% del monto de ítem contratado.

**Artículo Segundo.**- Notificar la presente Resolución Jefatural a la empresa PROSERVIS DEL PERU S.A.C.

**Artículo Tercero.**- Notificar y encargar a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales la ejecución de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.